

Res. No. 126-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José María Rosa, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9980, del 15 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 126-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE MARIA ROSA,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra, el señor JOSE MARIA ROSA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 665.10 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$26,604.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO. No. 018

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE MARIA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora FELICIA ABREU DE MARIA, empleado privado, domiciliado y residente en la calle 4 No. 3, Los Ríos, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 156155, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho,

libre cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE MARIA ROSA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 665.10 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 19, de la manzana “H”, del plano particular), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo de esta ciudad; con los siguientes linderos: al Norte, solar No. 5; al Este, solar No. 18; al Sur Calle El Mogote; y al Oeste, solar No. 20”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,604.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$21,850.00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en los recibos Nos. 197 y 015 de fechas 18 de febrero de 1988 y 5 de abril de 1989, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor JOSE MARIA ROSA formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y resto, o sea, la cantidad de RD\$ 4,744.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO PESOS ORO), en 12 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$395.37 (TRESCIENTOS NOVENTICINCO PESOS CON 37/00), y las restantes por valor de RD\$395.33 (TRESCIENTOS NOVENTICINCO CON 33/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$4,744.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTICUATRO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor JOSE MARIA ROSA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO),

de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE MARIA ROSA
COMPRADOR.

YO, DRA. ANDREA MERAN MERAN, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y JOSE MARIA ROSA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

DRA. ANDREA MERAN MERAN,
Abogada-Notaria-Pública.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Arísty Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 127-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Rojas Tabar, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9980, del 15 de abril de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 127-98